

recibir posteriores notificaciones en este juicio.

E. Burbano de Lara
Secretario

Hay un sello
1

R. del E.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: MIRIAM JENNY MOSQUERA
CORAL Y LUIS MOSQUERA GARZÓN
(EXTRACTO DE DEMANDA)**

ACTOR: Dr. Guillermo Veloz Orquera.
DEMANDADOS: Miriam Jenny Mosquera Coral y Luis Mosquera Garzón

OBJETO: Cobro de seis letras de cambio que ascienden a la cantidad de OCHENTA MIL SUCRES (s/.80.000.00), intereses y costas procesales.

CANTIA: Se la fija en CIENTO VEINTE MIL SUCRES (s/.120.000.00).

JUICIO: Ejecutivo 555-86 FS.

DOMICILIO: Dr. Guillermo Veloz Orquera. Casillero Judicial No. 1460 del Palacio Judicial.

(PROVIDENCIA):

«JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL: Quito, 9 de junio de 1.986; las 10h00; VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura según consta de la razón de sorteos anterior por lo que avoco conocimiento de la misma en lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia los demandados señores MIRIAM JENNY MOSQUERA CORAL en calidad de aceptante y LUIS MOSQUERA GARZÓN en calidad de aval cumplan con la obligación demandada, en tres días, más los intereses estipulados o en el mismo término proponga excepciones: Vista la declaración juramentada del actor y lo dispuesto en el Art.87 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Dase por legitimada la personería del doctor Guillermo Veloz, hecha a nombre del Lcdo. Jorge Espinosa en la presentación de la demanda y cuéntese con él en lo posterior. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada. Lo entre lineado VALE., f) Dr. Marco Vinueza Moína. Juez 4o. de lo Civil de Pichincha.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley. Previéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio y casilla judicial en el Palacio de Justicia, para sus notificaciones posteriores. QUITO, junio 18 (veintiseis) de 1.987.

Lcdo. Angel María Cahuasqui Ch.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello
1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «PROVEEDORA GRAFICA DEL ECUADOR, PROGRAFICA S.A.»

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «PROVEEDORA GRAFICA DEL ECUADOR, PROGRAFICA S.A.», se otorgó en la ciudad de Quito, el 26 de mayo de 1987 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el Intendente de Compañías de Quito, Encargado, Econ. Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución N° 00927 de 29 de junio de 1987 e inscrita en el Registro

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE «COMERCIAL LEISSMM CIA. LTDA.»

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de «COMERCIAL LEISSMM CIA. LTDA.» se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de junio de 1987 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; ha sido aprobada por el Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, mediante Resolución N° 87.1.2.1. 00987 de 3 de julio de 1987.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA
Jorge Sepúlveda Espinoza
Miguel A. Silva Falconi
Lcdo. Patricio Jácome M.

E. CIVIL
casado
soltero
DOMICILIO
Quito
Quito
Quito

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es «COMERCIAL LEISSMM CIA. LTDA.» y tiene un plazo de duración de 25 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) La compraventa, permuta, consignación, administración, arrendamiento, comisión, importación, exportación y distribución de toda clase de suministros utilizados en la industria de la construcción, en la medicina, rama automotriz; seguridad industrial, energía eléctrica, metal mecánica, alimento y bebidas. b) Tomar la representación de cualquier compañía nacional y/o extranjera dedicada a las actividades señaladas en líneas anteriores. c) Formar parte como socio de cualquier compañía nacional y/o extranjera sea limitada y/o anónima y promover la constitución de las mismas, ejerciendo en éstas todos los derechos que les pertenezcan a sus socios, formar asociaciones, corporaciones y consorcios de igual naturaleza.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/. 700.000, dividido en 700 participaciones de s/. 1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 350.000, en numerario. Saldo a pagarse, s/. 350.000.

8. NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de 3 y su nómina es la siguiente: Jorge Sepúlveda Espinoza, Miguel A. Silva Falconi y Lcdo. Patricio Jácome M.

9. AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO INTEGRACION Y PESCA.- El socio Jorge Sepúlveda Espinoza, de nacionalidad chilena, ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones números: 190 y 245, de 17 y 25 de febrero de 1987, para invertir en la constitución de «COMERCIAL LEISSMM CIA. LTDA.», como inversionista nacional.

10. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

recibir posteriores notificaciones en este juicio.

E. Burbano de Lara
Secretario

Hay un sello
1

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA
CITACION JUDICIAL**

Def. Dr. Juan Cueva Serrano.
Cito con el escrito de demanda, auto en ella recaída, providencia de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete y más diligencias procesales al señor GONZALO TOLEDO BERMEO, dictado en el Juicio Ordinario (Exclusión de Bienes), cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: Zoila Luz Zapater
DEMANDADO: Gonzalo Toledo Bermeo

TRÁMITE: Ordinario (Exclusión de bienes)

CANTIA: s/. 300.000,00

JUEZ: Dr. Victoriano Tuttilo Silva.
AUTO INICIAL: Mediante auto de fecha de 26 de mayo de 1.987, se acepta la demanda de exclusión de bienes al trámite Ordinario y por cuanto la actora manifiesta que el señor Gonzalo Toledo Bermeo, radica en España y por afirmar bajo juramento desconocer su domicilio, el señor Juez mediante providencia de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, dispone que se cite en uno de los diarios de la ciudad de Quito y de Loja. Particular que pongo en conocimiento para los fines de Ley. Loja, a 26 de Junio de 1.987.

Lcdo Erasmo Jaramillo Luna
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA

Hay un sello
1

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO

Actor: Dr. Hugo Sierra Gallardo, Martha Acosta Naranjo
Demandados: Manuel Vallejo Garrido y Marlene García Gómez de Vallejo

Trámite: Verbal sumario Causales d) y f) de la norma contemplada en el Art. 28 de la Ley de Inquilinato.

Cantia: s/. 126.000,00.
Juzgado Segundo de Inquilinato, Quito, Noviembre 15 de 1984. Las 14h20 min.- Vistos: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, cítese por tanto con el escrito inicial de demanda y providencia recaída a MANUEL VALLEJO GARRIDO y MARLENE GARCIA GOMEZ DE VALLEJO, en la forma y para los efectos legales pertinentes. Tómese nota del domicilio legal designado por la parte actor.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Gerardo Mediavilla, Juez Segundo de Inquilinato.

Juzgado Segundo de Inquilinato, Quito, Junio 22 de 1987.- Las 11h10 min. Vistos: Agréguese el escrito presentado. Por cuanto Martha Acosta Naranjo, manifiesta con juramento que desconoce el domicilio de los demandados: Manuel Vallejo Garrido y Marlene García Gómez de Vallejo, cíteselas mediante publicación por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo previsto en el Art.86 reformado del Código de Procedimiento Civil.- f) Dr. César Pazmiño Valladares, Juez Segundo de Inquilinato.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para recibir notificaciones en la presente causa.- Certifico.

Lc. Alexander Venegas Pérez
Secretario Segundo de Inquilinato

Hay un sello
1

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

Juicio: Liquidación de la Sociedad Conyugal.
Actores: Raúl Oswaldo Caamaño Bustamante y Blanca América Vega Avilés.

Trámite: Especial
Objeto: Aprobación del convenio constante en la escritura adjunta.

Cantia: Indeterminada.

Juez: Dr. Angel Lescano Fiallo.

Defensor: Dr. Danilo Caamaño V.
Extracto de la escritura:
Consta celebrada la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal en la Notaría Vigésima Octava del Dr. Juan del Pozo con fecha 29 de junio de 1.987 entre Raul Caamaño Bustamante y Blanca Vega Avilés.

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, julio 3 de 1.987, las 16h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley. Previamente a la aprobación de la liquidación de la Sociedad conyugal constante en la copia de la escritura pública acompañada, publíquese un extracto de la misma, por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito de acuerdo con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, haciéndose conocer al público de la liquidación de la Sociedad Conyugal para los efectos legales. Tómese en cuenta la cantia y el casillero Judicial señalados. Notifíquese.- f) Dr. Angel Lescano o Fiallo, Juez. (sigue la notificación)

Lo que llevo a conocimiento del público en general, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla Judicial para sus notificaciones.

21